DERECHOS HUMANOS, MIGRACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Una mirada de la norma al tejido social

Antonia Garcés Sotomayor
Alejandra León Rodríguez

Fundación Avina

Fundación Avina | IMPACTO COLABORATIVO

EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA EN CHILE

Flujos migratorios en Chile: Antecedentes

1845	1855	1990	2000	2008–2013	2010	2014–2021
Inmigración selectiva	Europea proceso de colonización del sur de Chile “Colonos”	Inmigración Peruana	Inmigración Latinoamericana (Colombia, Venezuela, República Dominicana)	Crisis económica española	Crisis de Haití	Crisis humanitaria venezolana

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Hitos históricos:

Inicios de la República (1823) Colonización de tierras deshabitadas mediante migrantes seleccionados.

Dictadura Militar (1973) Principal objetivo es expulsión y restricción a la llegada de extranjeros y nacionales considerados como peligrosos.

Retorno a la democracia (1990) Foco económico en la apertura a los movimientos migratorios con cierta asincronía

FASES

1°Promoción selectiva (1824 – 1973)

2°Restricciones a la inmigración por criterios de seguridad

3°Nuevos flujos migratorios con acento en la economía y los derechos (2013 – 2013)

4°Reformas migratorias legislativas administrativas (2013 al presente)*

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

1817 — Prohibido los europeos no españoles

1835–1925 — Extranjeros para industrializar y fomento del ingreso de capitales

1845 — Ley de colonización selectiva

1872 — Ley General de Colonización y Oficina General de Inmigración

1918 — Ley N° 3.446 que impide el ingreso de “elementos indeseados”

1953 — Plan Inmigratorio para “Mejora biológica de la raza chilena”

1959 — Ley N° 13.353 para facilitar el desarrollo industrial

1975 — Decreto Ley N° 1094 enfoque seguridad y criminalización

2021 — Ley 21,325 Migración y extranjería

CORPUS IURIS EN MATERIA DE MIGRACIONES/EXTRANJERÍA EN CHILE:

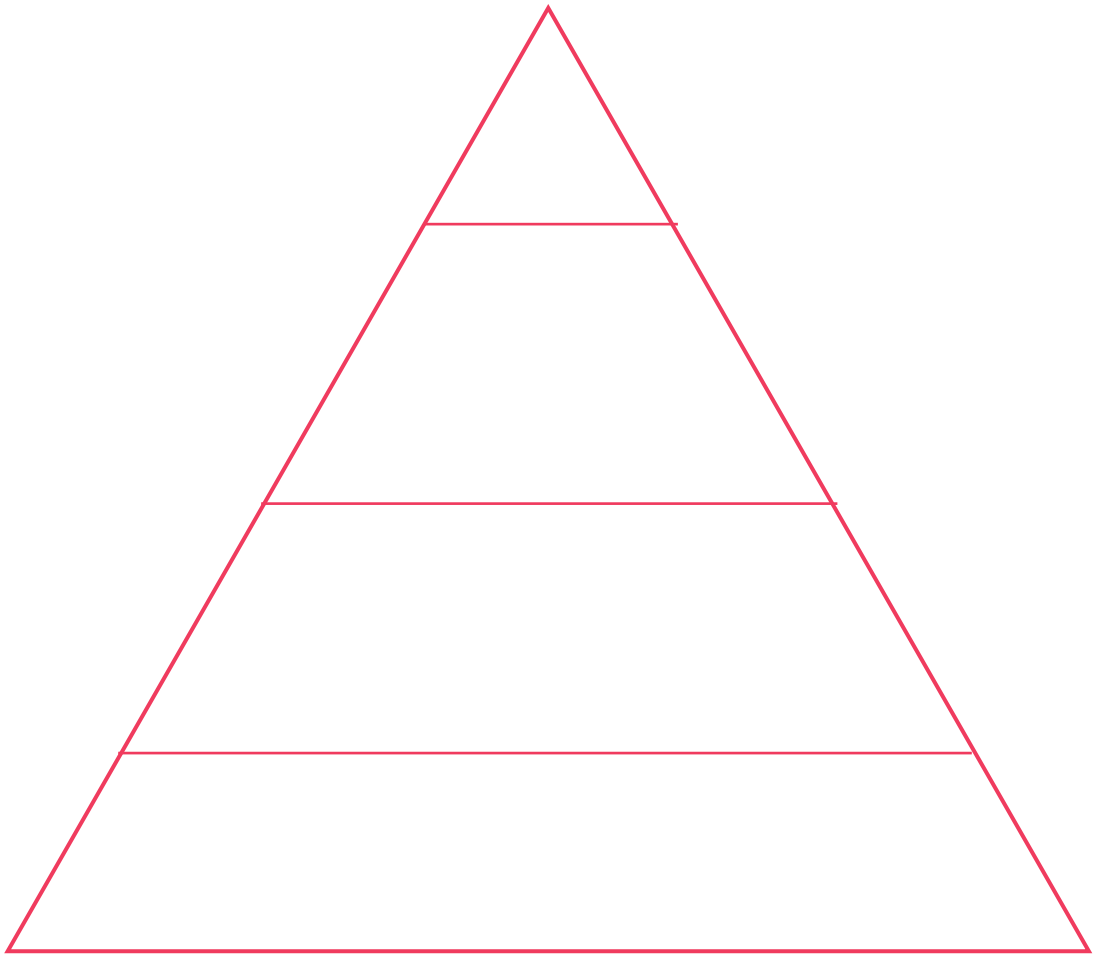

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Constitución de la República

Ley

Reglamento

Instructivos/Circulares

Sentencias Tribunales de Justicia

CUERPO NORMATIVO DE EXTRANJERÍA

LEY	PROMULGACIÓN
Decreto N° 296 de 1995, que determina el monto de derechos que deberán pagar los extranjeros por las actuaciones administrativas que se indican. Determina los aranceles que deben cancelar los extranjeros que obtengan permisos de Residencias Temporales, autorizaciones de trabajo para titulares de Permanencia Transitoria, Residencia Definitiva, entre otros.	24-ENE-1995
Decreto N° 5.142 de 1960, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre Nacionalización de extranjeros. Texto refundido de diversas disposiciones legales y reglamentarias sobre nacionalización de personas extranjeras.	13-OCT-1960
Ley N° 20.430 de 2010, que establece disposiciones sobre protección de refugiados. Contiene disposiciones que se aplican a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, desde que se encuentren en territorio nacional.	08-ABR-2010
Decreto N° 837 de 2010, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.430. Establece disposiciones que se aplican a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, y reglamenta la Ley N° 20.430 para su adecuada implementación y operatividad.	14-OCT-2010
Ley N° 20.507 de 2011, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Además de tipificar los delitos, establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.	01-ABR-2011
Artículos 411 quáter, 411 bis y 411 ter del Código Penal. El artículo 411 quáter tipifica el delito de trata de personas. Los artículos 411 bis y 411 ter tipifican los delitos de tráfico de personas migrantes y la promoción o facilitación de entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución, respectivamente.	12-NOV-1874

CUERPO NORMATIVO DE EXTRANJERÍA

LEY	PROMULGACIÓN
Ley N° 21.325 de 2021, de Migración y Extranjería. Establece normas con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de personas extranjeras del país, y el ejercicio de derechos y deberes, estableciendo una nueva institucionalidad para estos fines.	11-ABR-2021
Decreto N° 296 de 2022, que aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería. Reglamento que complementa el ordenamiento jurídico existente, especificando y detallando las normas legales relacionadas con la Ley de Migración y Extranjería.	30-NOV-2021
Decreto N° 23 de 2022, que establece las subcategorías migratorias de Permanencia Transitoria. Decreto supremo que tiene por finalidad definir la nómina y fijar los requisitos de obtención de las subcategorías migratorias de Permanencia Transitoria.	28-ENE-2022
Decreto N° 177 de 2022, que establece las subcategorías migratorias de Residencia Temporal. Decreto supremo cuya finalidad es definir la nómina y fijar los requisitos de obtención de las subcategorías migratorias de Residencia Temporal.	10-MAY-2022
Decreto N° 4.236 Exento de 2022, que establece la vigencia de subcategorías de Residencia Temporal. Decreto supremo cuya finalidad es fijar la vigencia específica de las subcategorías migratorias de Residencia Temporal y sus prórrogas.	02-DIC-2022

Ley de Migración y Extranjería

PRINCIPALES NOVEDADES

Principios fundamentales: Promoción, respecto y garantía de los derechos (art.3); Integración e inclusión (art.6); Migración **Segura, ordenada y regular** (art. 7); **No criminalización** (art.9); Protección complementaria (art.10) Interpretación conforme CPR DDH (Art. 11)

DESC (algunos condicionados a la situación migratoria) Salud (art.15); Acceso seguridad social (art.16.); Acceso a la educación (art. 17); Dº acceso a la vivienda propia (art. 18); Reunificación familiar (art. 19);

Establece un **procedimiento migratorio:** categorías y sub; revocaciones, rechazos, expulsiones, recursos (impugnación); comunicaciones y notificaciones (debido proceso)

Contempla la posibilidad de otorgar **asilo político** a los extranjeros que, por seguridad personal, considerando la situación en su país de origen o habitual residencia, se vean forzados a solicitar esta protección al ingresar al territorio nacional, aun estando en situación irregular, o ante alguna misión diplomática chilena

Crea nuevas categorías y subcategorías migratorias: permanencia transitoria y residencia (oficial, temporal y definitiva)

Incorpora **Chilenos en el exterior**

Crea una **nueva institucionalidad** SNM; Política Migratoria (art. 22-23); Registro Nacional de Extranjero; Consejo de Política Migratoria.

Prevención de la apatridia

Establece cómo y desde cuando se cuenta el tiempo para efectos del **Avecindamiento**

Norma de garantía

COMENTARIOS A LEY DE MIGRACIONES

Esta legislación permite sincerar las razones que explican el ingreso de las personas extranjeras al país, de manera que quienes vengan con **intenciones de vivir en Chile pidan visa en los consulados y tengan cédula de identidad desde el primer día.**

Se facilitan las **expulsiones administrativas**, al no ser necesario realizar denuncias penales por el ingreso, desincentivando el uso de pasos no habilitados.

La prioridad de la nueva ley de migraciones está puesta en la integración de las personas migrantes, pero además en la capacidad del Estado de **controlar, seleccionar y restringir la movilidad de las personas que proyectan su vida en Chile**.

Según este análisis de la nueva normativa, ésta podría tener tres consecuencias:

i) convertir la “condición social de migrante” en una situación permanente;

ii) aumentar el ingreso clandestino e

iii) incentivar la permanencia irregular de los migrantes. Entre los aspectos positivos de la ley la inclusión de nociones de derechos e integración que no estaban presentes en normativas anteriores

LA PERSPECTIVA DE DDHH EN LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS?

La perspectiva de derechos humanos o enfoque de derechos es una práctica, programa y/o una acción que apunta a transformar las practicas institucionales del Estado para que se ajusten a su fin esencial que es garantizar la realización los derechos humanos.

MIGRAR ES UN DERECHO HUMANO

El derecho a **moverse** es un derecho humano fundamental, pero su ejercicio está sujeto a la regulación de cada país y al cumplimiento de ciertos requisitos. Es esencial promover políticas migratorias basadas en el respeto a los derechos humanos y la cooperación internacional para garantizar una migración segura, ordenada y digna para todos.

Enfoque basado en derecho humanos:

El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS

Definición:

Definición DDHH: Prof. Pérez Luño “los DDHH son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la **dignidad, la libertad y la igualdad humana**, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

La dignidad humana contextualizado (Buen vivir):

Es fuente y justificación de los derechos fundamentales (Laboral) y derechos humanos

Es límite para el ejercicio de ambos

No se pierde

Tiene tratamiento igualitario

Concepto general de derechos humanos:

Definición de DDHH:

Las expresiones derechos humanos y derechos fundamentales indistintamente se refieren a las **facultades que tienen las personas**, por una parte, para vivir libres **de la intervención arbitraria del Estado,** y por otra, para **solicitar al Estado que realice** determinadas acciones **destinadas a permitirles desenvolverse en sus vidas.**

(INDH 2010, p.23)

- Inherentes
- Inalienables
- Intransferibles
- Irrenunciables
- Imprescriptibles
- Inderogables
- Inviolables
- Universales

DERECHOS HUMANOS ¿QUÉ SON?

Exigibilidad al Estado

Tratados, Pactos, convenciones, convenios

Constitución y leyes

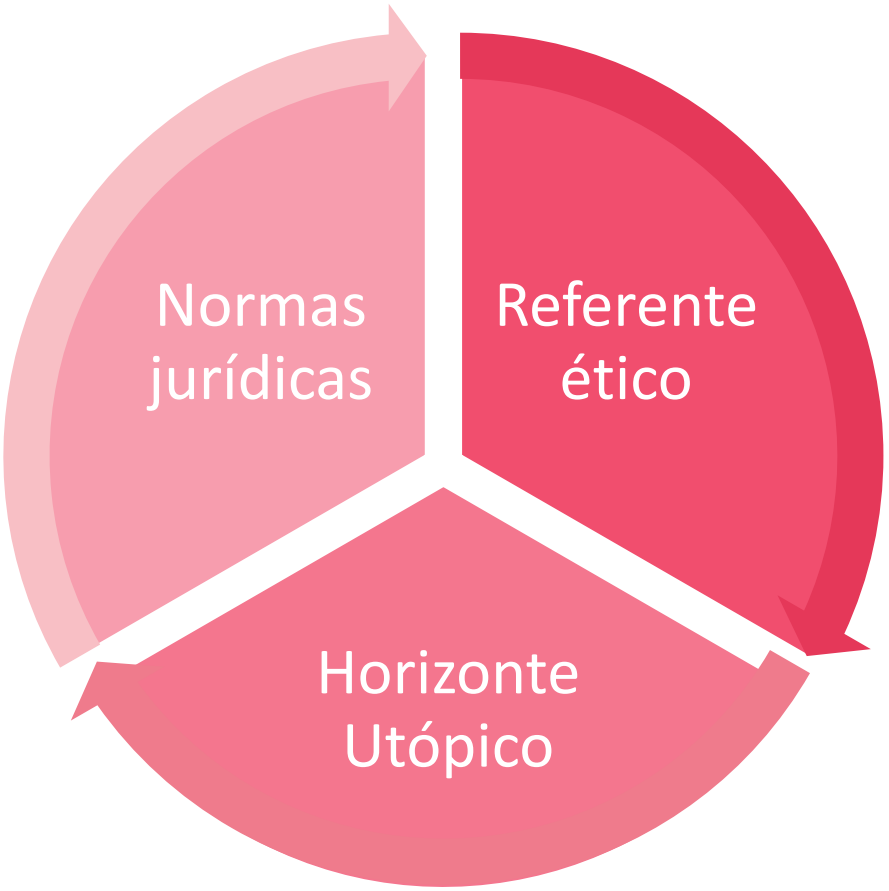

Marco de convivencia

Disposiciones que orientan las relaciones entre las personas

Compromiso y activación

Reconocimiento de avances y desafíos
Establecimiento de un ideal común

OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Respetar

- No impedir el acceso o realización de derechos.

Garantizar

- **Realizar:** generar condiciones para el ejercicio y protección de los derechos,
- **Proteger:** cuidar que otros entes no priven a nadie del acceso al derecho.

Promover

- Difundir los derechos para que la ciudadanía pueda ejercerlos y exigir su cumplimiento.

Tomar medidas

No discriminar

No retroceder

MEDIDAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

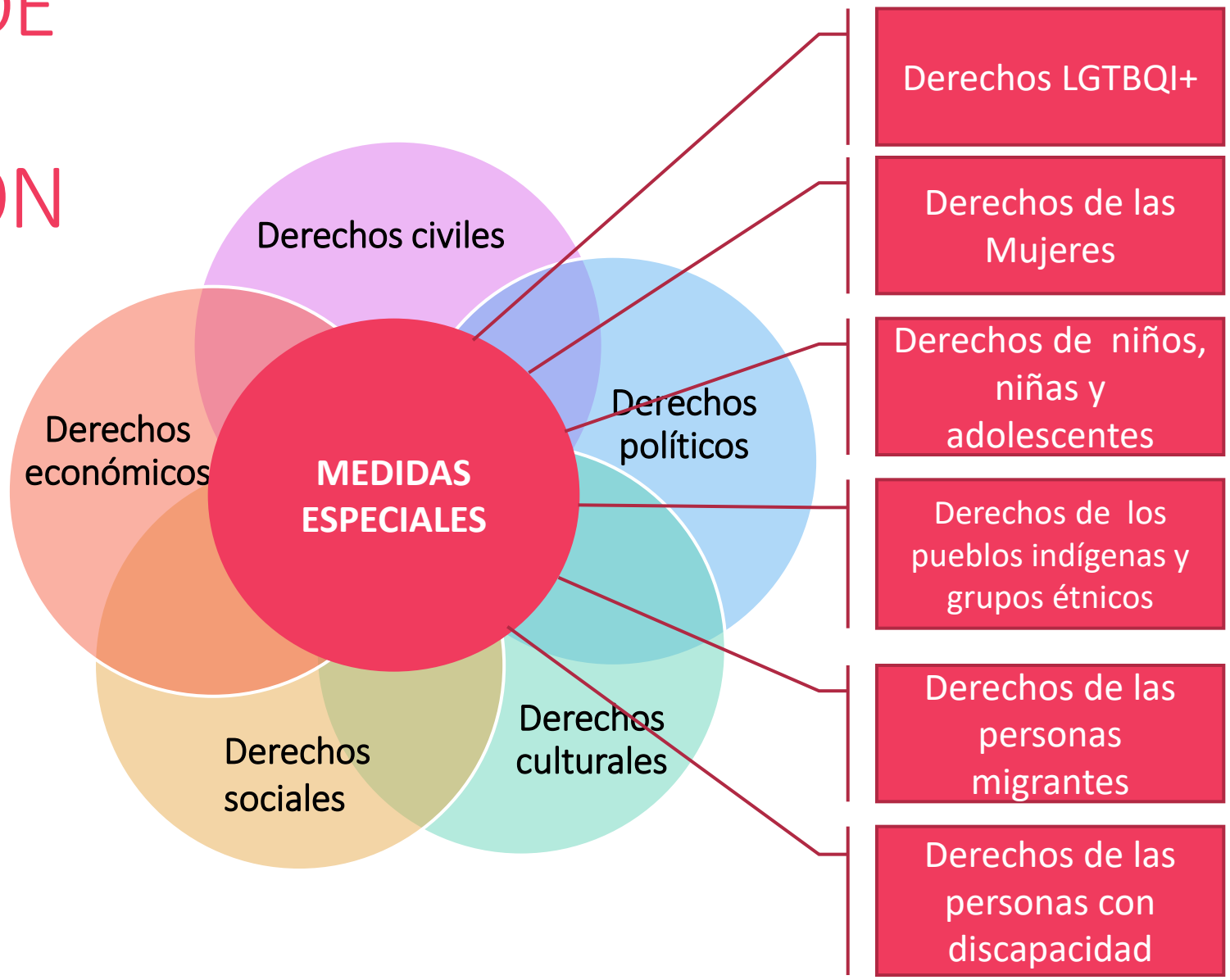

SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DDHH

Sistema Mundial

DUDH – PIDCP – PIDESC – CERD – CEDAW –CAT – CDN – CWM – CDF -CPD

Convención de Ginebra de 1951 sobre **estatuto de los refugiados** y su protocolo adicional 1967

Convención de Ginebra de 1954 sobre **estatuto de los apátridas** y su protocolo adicional.

Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños.

Sistemas Regionales

Sistema Interamericano

- Comisión IDH
- Corte IDH

- Declaraciones Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Interamericana de DDHH "Pacto de San José de Costa Rica"
- Convención de Belém do Pará

Declaración de Cartagena de 1984 sobre la definición ampliada de refugiado

Principios interamericanos sobre los DDHH de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y victimas de trata de personas

Opiniones Consultivas:
OC 21/14
OC 18/03

Sistema Europeo

Sistema Africano y de los Pueblos Tribales

1. Nacionalidad y ciudadanía

¿QUIÉNES SON CHILENOS (AS)?

Artículo 10º .-

Son chilenos:

1º.- Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena; IUS SOLIS

2 º.- Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero. Con todo, se requerirá que alguno de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado, haya adquirido la nacionalidad chilena en virtud de lo establecido en los números 1º, 3º ó 4º; IUS SANGUINIS

3 º.- Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley, y

4 º.- Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

La ley reglamentará los procedimientos de opción por la nacionalidad chilena; de otorgamiento, negativa y cancelación de las cartas de nacionalización, y la formación de un registro de todos estos actos.

*Decreto 5142 de 1960 fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros

¿QUIÉNES CON CIUDADANOS/AS?

Artículo 13.- Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

La calidad de ciudadano otorga los **derechos de sufragio,** de optar a **cargos de elección popular** y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.

Tratándose de los chilenos a que se refieren los números 2º y 4º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año.

Artículo 14.- Los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 13, podrán ejercer el derecho de sufragio en los casos y formas que determine la ley.

Los **nacionalizados** en conformidad al Nº 3º del artículo 10, tendrán opción a cargos públicos de elección popular sólo después de cinco años de estar en posesión de sus cartas de nacionalización.

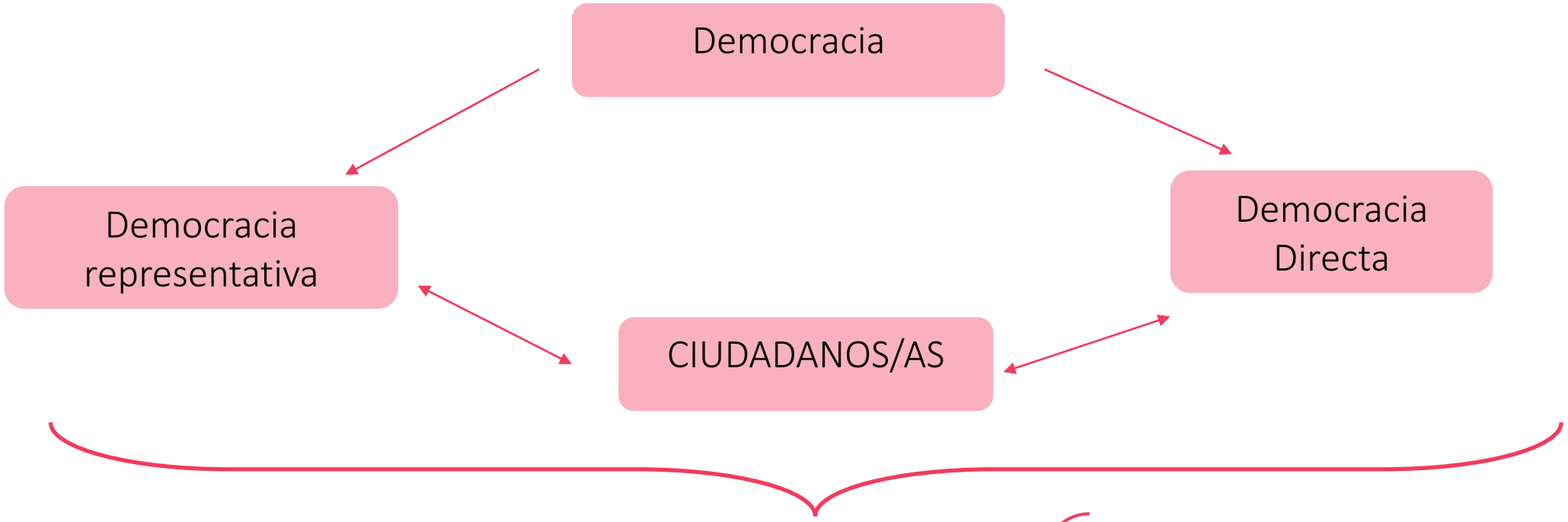

EXCLUIDOS

- Migrantes
- Personas privadas de libertad (no condenados a pena aflictiva)
- Chilenos/as en el exterior
- Niños, niñas y adolescentes
- Pueblos originarios

CIUDADANO

CIUDADANIA
Condición que se otorga al ciudadano

NACIONALIDAD
Vínculo jurídico que una a un Estado con una persona

SUJETO EXCLUIDO

MIGRANTES

Política Pública con enfoque de Derechos Humanos

Toda política requiere **EQUIDAD** e **INTEGRACIÓN**

Cambio de paradigma

Cuando hablamos de PP con enfoque de DDHH estamos hablando de un **TITULAR**

- Centrado en la noción de Igualdad
- Bidireccional
- Categoría preexistente HACER/SER/ESTAR

En las tres etapas de proceso de las PP con Enfoque de DDHH (Formulación; Implementación; Evaluación)

Se deben usar los **INDICADORES DE DDHH**

¿QUÉ ES LA INTEGRACIÓN?

INTEGRACIÓN: aceptación de las minorías y los grupos desfavorecidos de la sociedad, con el objeto de que logren mejorar su dignidad y su nivel de vida.
(Definición clásica de integración social Durkheim)

Es un proceso BIDIRECCIONAL

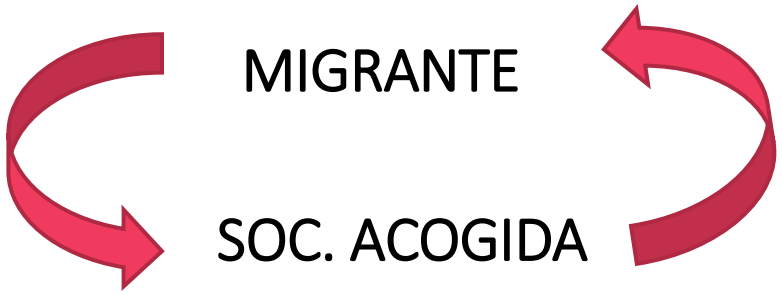

<u>Planos de Integración</u>

Estructural	Igualdad de derechos	→	**Antidiscriminación**
Social	Incorporación	→	**Educación**
Político	Plena ciudadanía	→	**Participación Política**

Participación política de los y las migrantes en Chile

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS MIGRANTES EN CHILE

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

- Consejo de la Sociedad Civil (SNM)

COSOC
Servicio Nacional de Migraciones

El **Consejo de la Sociedad Civil** del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) es un ente autónomo que tiene por objeto institucionalizar el análisis y discusión de la sociedad civil respecto a las migraciones en Chile, en las materias de competencia del SERMIG, integrando a las principales decisiones de la autoridad un enfoque de participación ciudadana, con pleno respeto de la diversidad social y cultural de las comunidades migrantes y refugiadas y de las organizaciones que promueven sus derechos y deberes.

- Ejercicio de Derechos políticos
  - Sufragio elección popular y plebiscito
  - Posibilidad de ser elegidos en cargos de representación popular
- Otras vías
  - Organizaciones de migrantes y/o Pro migrantes

COORDINADORA NACIONAL DE INMIGRANTES
migrar es un derecho

RED NACIONAL ORGANIZACIONES MIGRANTES Y PROMIGRANTES

  - Trabajo Local (comunas-juntas de vecinos-comités de vivienda)

REFLEXIONES FINALES

La legislación migratoria en Chile ha evolucionado desde un enfoque tradicional centrado en el control fronterizo y la seguridad del Estado, hacia una normativa más estructurada. No obstante, aún persisten desafíos en su implementación, especialmente en lo que respecta a la garantía de derechos en contextos de migración irregular.

A nivel internacional, los derechos humanos de las personas migrantes cuentan con amplio reconocimiento, y existen mecanismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permiten solicitar protección en caso de vulneraciones. Estos marcos internacionales representan una guía relevante para fortalecer la protección a nivel nacional.

La Constitución chilena establece un principio de igualdad para todas las personas, sin embargo, existen oportunidades de mejora para asegurar que este principio se aplique de forma efectiva a las personas migrantes, considerando sus particularidades y contextos.

La actual normativa migratoria incluye componentes que buscan ordenar y regular los flujos migratorios, pero presenta desafíos en su aplicación, como el equilibrio entre control administrativo y el respeto a las garantías del debido proceso.

La participación política de las personas migrantes aún se encuentra limitada, ya que en la mayoría de los casos está condicionada a la nacionalidad chilena. Avanzar en mecanismos de participación podría fortalecer la integración y la cohesión social.

La Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME) incorpora elementos de gobernanza migratoria, aunque mantiene un énfasis en el control de la migración irregular. Existe un espacio importante para profundizar un enfoque integral que incluya la dimensión de derechos humanos y desarrollo.

Finalmente, es clave avanzar hacia un enfoque que articule legislación y políticas públicas desde una perspectiva de derechos humanos, permitiendo una mayor coherencia y fortalecimiento de la inclusión, la protección y la participación de las personas migrantes en la sociedad chilena.